

Real Villa de Vergara.

Por mi Carta escrita a V. S. en V. de Agosto de este año. Dize: que por noticia que medio Maria Michaela de Lavala Madre Tutora y Curadora de los hijos que tubo en Manuel de Elcoro Berceibax, la mar Cercana ala Hermita de San Christobal, havia llegado a saber que el Senor Alcalde de V. S. la queria obligar a pagar veinte R. por aquel, para la gratificacion de los soldados Voluntarios con que V. S. sirvio al Rey Nro Senor (que Dios gue) en el Regim. de Infanteria de Cantabria: que V. S. sabia muy bien que la Refexida Careria Dueños, Inquilinos de inmemorial tiempo a esta parte habian sido sujetos a mi Jurisdiccion, y obtenido en ella los Cargos honorificos de Alcalde Regidores, y otros gobernandose en Calidad de Vecinos y moradores respectivam^{te} Como los de mas, con sujecion a mi Jurisdiccion en lo Civil y Criminal, contribuyendo con los Partim.^{tos} Ordinarios y extra Ordinarios que habian ofrecido anualm^{te} y en todas las ocasiones: en cuya conformidad, y de la en que quedo Apeado por los Apoderados de V. S. y mio en 5 de Diciembre del año ultimo, la parte de los terminos Jurisdiccionales que cae hacia mi Valle de Anguisar, desde el termino de Gola, hasta el

Moson de Cal y Canto de Arrequia, de San
necer como antes, quitando un Moson que en
glo se puso con hexaor, y que corriese segun el
de la Agua que vasa a Musacola, y en dha Hexa
viésemos la Jurisdiccion como la habiamos teni
teniamos de inmemorial tiempo, conforme alas
minaciones de la R.^a Audiencia y Chan^a que
en la Ciudad de Yatt^a la expresada Maria
la habia Contribuido aqui con los Veinte R.^{os}
mismo efecto, en cui a atencion, y en la de que
la continuacion del Apream^{to} restante, tenia
V.S. y yo pleito pendiente en el Tribunal del S.
jido de esta Provincia, esperaba de la prudencia
V.S. que cediendo ala fuerza de todas estas Razones
la molestase ala dha Maria Michaela G. Carier
y tendria el gusto de servirle en las ocasiones de
do. Aunque no me Respondio V.S. se contento
Alcalde con el Rcibo de haber pagado aqui los
R.^{os} y aora me participa la misma Maria
la que con nueva orden se la quiere molestar
tificacion de igual Cantidad en era, que no la Co
ponde por ningun motivo, y a V.S. he de merecer
endo a aquellas Justas Razones, la providencia
ninguna la de en adelante en dha Cavexia aora
e Inquilinos; por que en defecto con grande nue
miento no podre dirimular el Rcuso al S.
Oidoz para cui efecto me quedo con una Copia
ciente de esta apeteciendo Servir a V.S. Siempre
me de ordenes de servile, y que Nro S.^{or} le qu
a. De mi Ayuntamiento, 28 de Noviembre de 17

Manuel Domingo de Arrequia

Porta Nro y Leal V.^a del Guerra y P.^a de Huancan
Manuel de Huancan